

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 04 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

| ESTADO No. 115          |                    | Fecha Estado: 31/10/2023 |                       |                                                                                                                                                                                      | Página: 1  |       |       |
|-------------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|-------|
| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante               | Demandado             | Descripción Actuación                                                                                                                                                                | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
| 05001400300720160005300 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A.  | MARISOL LOPEZ DE MESA | Auto pone en conocimiento<br>No se accede a solicitud por improcedente, no se cumplen los presupuestos establecidos en el literal B del numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P. | 30/10/2023 |       |       |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/10/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ  
SECRETARIO (A)



## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS<sup>1</sup>**

Medellín, veintiseis de octubre de dos mil veintitrés

**RAD.: 05001 40 03 007 2016 00053 00**

En atención a la solicitud de declarar la terminación del proceso por desistimiento táctico presentada por la parte ejecutada, el despacho no accede por improcedente, toda vez que, no se cumplen los presupuestos establecidos en el literal B del numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., que indica: "(...) *b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años. (...)*". A su turno, el literal C ibídem, establece que; "(...) *c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo (...)*".

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que, las últimas actuaciones datan del 03 de noviembre de 2021 (fl. 98 Cd.1) y 01 de marzo de 2022 (Constancia secretarial registrada en el Sistema de Consulta Siglo XXI) (a cargo del despacho); en esa medida, se advierte que, no han transcurrido los dos años de inactividad que se requieren para que opere la figura del desistimiento, como lo es el proceso que nos ocupa.

### **NOTIFÍQUESE**



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20  
**ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Se advierte a los intervinientes en este asunto que la RADICACIÓN DE MEMORIALES EN ESTE PROCESO, se surte en el horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M, a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: [ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co) (arts 78, inciso 3 del artículo 122 y 125 CGP, Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020); esto con el fin de que la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta SXXI (arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J). Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.